CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SAE

Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Maria Virginia Torres de Cristancho
Presidente

Luz Amparo Guerra Peña
Jefe Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano

Andrés Camilo González Galvis
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Diseño y diagramación
Oscar Mauricio Fuentes Bonilla

Actualización 28 de mayo de 2020

Contenido

1.GENERALIDADES	5
1.1 Presentación	6
1.2 Ámbito de Aplicación	6
1.3 Glosario de Términos	7
2.ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD	9
2.1 Naturaleza.	10
2.2 Misión.	10
2.3 Visión.	11
2.4 Objeto.	11
2.5 Principios Éticos	12
2.6 Valores Institucionales	15
2.7 Grupos de interés de la entidad:	16
3.POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD	17
3.1 Políticas frente al Sistema de Desarrollo Administrativo:	18

3.2 Política de comunicación y Seguridad de la información: 22
3.3 Políticas de responsabilidad social: 24
3.4 Políticas frente a los grupos de interés 26
3.5 Políticas frente al Sistema de Control Interno. 27
3.6 Política Riesgos: 28

4.RÉGIMEN DE GOBIERNO Y CONTROL 30

5.MANEJO DE LA INFORMACIÓN 45

6.INHABILIDADES, PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES 50

7.POLÍTICA SOBRE COMPETENCIA, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL 63

8.DISPOSICIONES FINALES 65

1. Generalidades

1.1 Presentación

El Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, integra en su contenido valores del código de integridad para los servidores públicos, siendo una herramienta que comprende un conjunto de guías respecto a la gestión de la Organización con criterios de Ética, Integridad, Transparencia y Legalidad, para asegurar que los servidores orienten su actuar al cumplimiento de los fines misionales y del Estado. Este documento contiene las disposiciones y orientaciones pertinentes con su marco legal de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

La implementación del Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno coadyuva a que la Sociedad tenga las reglas de comportamiento claras por parte de sus servidores, con el fin de propiciar la confianza interna entre los miembros de la Organización y de los grupos de interés y así fortalecer la cultura organizacional con los fines del Estado. De igual manera el Código de Ética tiene por objeto prevenir acciones que puedan resultar lesivas para la comunidad y la organización y que, eventualmente, generen consecuencias a los propios servidores.

1.2 Ámbito de Aplicación

El presente Código aplica para los miembros de la Junta Directiva de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, así como su Presidente, empleados en general, representantes legales, apoderados, contratistas, depositarios provisionales, destinatarios provisionales, empleados en misión o recursos suministrados por empresas prestadoras de servicios bajo la modalidad tercerizada, arrendatarios de bienes muebles, las sociedades a las cuales se les haya declarado extinción de dominio mediante sentencia en firme, o se hubiera decretado medidas cautelares dentro de dicho proceso, deben sujetarse a las pautas de ética y conducta contenidas en el presente Código y están obligados a aplicarlo en sus actividades para con LA

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, igualmente aplica a los Contratistas y/o proveedores de las Sociedades a quienes se haya declarado extinción de dominio mediante sentencia en firme, o se hubiera decretado medidas cautelares en este tipo de procesos.

1.3 Glosario de Términos

- **Buena Fe:** Principio desde el cual se parte de la confianza en el otro para suponer la veracidad de la información que proporciona así como el deseo de, en general, un actuar moralmente aceptable.

- **Código de Ética y Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

- **Conflicto de Intereses:** Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

- **Grupos de Interés:** Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

- **MECI:** Modelo Estándar de Control Interno Herramienta para asegurar la adecuada dirección y control de las entidades del Estado hacia la consecución de sus fines constitucionales y legales.

- **Misión:** Define principalmente cual es nuestra labor o actividad en el mercado, razón de ser por parte de una organización, una empresa o una institución.

- **Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

- **Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el
- mundo.

- **Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

- **Transparencia:** Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, rendir cuentas de la gestión encomendada.

- **Valores Éticos:** Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o
- cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

- **Visión:** Establece el deber ser de la entidad en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

2. Orientación Estratégica de la Entidad

LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S en su condición de Sociedad de Economía Mixta constituida bajo la modalidad por acciones simplificada, actuando como administrador y comercializador de activos propiedad de la Nación o sobre los cuales ésta última posee un deber de administración, le corresponde ejecutar sus actividades bajo altos estándares de eficiencia, gestión e información y en observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad, por lo tanto resulta necesario establecer una dinámica de normas corporativas basadas en valores, reglas éticas, de conducta y de información adecuada, que le permitan establecer herramientas de gobernabilidad y que reconozcan efectividad a los derechos de sus accionistas y clientes. Por tal motivo, la Junta Directiva, en su sesión del 30 de Noviembre de 2016, acogió el presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, cuyo texto se reproduce a continuación.

2.1 Naturaleza.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S es una sociedad comercial por acciones simplificada, de economía mixta del orden nacional, de naturaleza única, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado y subordinada a su matriz CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

2.2 Misión.

Somos un gestor de activos técnico y transparente, con conocimiento del negocio, orientado a la productividad y rentabilidad, que genera recursos para la financiación y desarrollo de políticas públicas.

2.3 Visión.

En el 2022 la SAE será una empresa líder en gestión de activos y un referente nacional e internacional por su modelo de administración fundamentado en procesos tecnológicos eficientes y un Portafolio de servicios diversificado.

2.4 Objeto.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S tiene por objeto administrar, adquirir, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales y partes de interés en sociedades civiles y comerciales, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de los mismos.

En desarrollo de su objeto social podrá administrar fondos, cuentas especiales o bienes, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro, aprehensión abandono o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de autoridad competente conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines o sobre activos cuya titularidad corresponda a fondos cuenta públicos sin personería reconocidos por Ley.

El funcionamiento de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S — SAE S.A.S., su régimen jurídico, de personal, sus actos y contratos se sujetarán a las reglas del Derecho Privado, a las normas especiales que la regulen, a los estatutos y a los reglamentos internos de la sociedad, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la función pública y gestión fiscal señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

2.5 Principios Éticos

PRINCIPIOS GENERALES. La gestión de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S se desarrollará con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad, los cuales tendrán el alcance definido en la Constitución Nacional, las normas vigentes y la jurisprudencia y la doctrina aplicable.

PRINCIPIOS CORPORATIVOS: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S observará en todas sus actuaciones los siguientes principios corporativos:

Legalidad. En todo negocio, transacción o contrato debe primar el respeto a la Constitución, la ley, los estatutos, reglamentos, normas internas y procedimientos que rigen la actividad de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S

Las transacciones de cualquier naturaleza que celebre la Sociedad de Activos Especiales S.A.S deben basarse en prácticas comerciales aceptadas, las cuales corresponden a las normas legales, a las que apruebe la Junta Directiva y expida la Presidencia y reglamente en manuales y circulares con fuerza vinculante, respetando las atribuciones y las competencias definidas para cada caso.

En desarrollo de todas las operaciones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S deben tutelarse adecuadamente los derechos y los intereses de los terceros de buena fe, al igual que los de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S y sus accionistas.

Igualdad. La Sociedad de Activos Especiales S.A.S permitirá el acceso a sus servicios y productos en condiciones equitativas y de legalidad e igualdad, sin consideraciones de sexo, raza, posición social o religión, y respetará los derechos de sus clientes, inversionistas y terceros sin discriminación alguna.

Publicidad. Los clientes y en general los terceros tienen derecho a recibir información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S sobre la estructura y funcionamiento de los productos y negocios, así como de los derechos y deberes que les asisten, sin perjuicio de la reserva legal que dentro del ámbito comercial, mercantil y privado le corresponda guardar en virtud de las excepciones de ley.

Confidencialidad. Sin perjuicio del principio de publicidad anteriormente indicado, los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de divulgar los secretos profesionales e industriales de la empresa sin autorización de quien tenga competencia legal para hacerlo.

Uso óptimo de los recursos. En todas sus decisiones la Sociedad de Activos Especiales S.A.S garantizará el uso racional y económico de los recursos con miras a consolidar su fortalecimiento patrimonial y a propender por el crecimiento continuo de las reservas y demás recursos que utilice para el ejercicio de sus funciones.

Los destinatarios de este Código deben velar por la adecuada conservación de los bienes de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, adoptando las medidas necesarias para preservar el valor de los activos y para mantenerlos en adecuadas condiciones de control y seguridad.

Mínimo costo y relación costo / beneficio. El principio del mínimo costo será, entre otros, un factor en la toma de las decisiones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, a fin de garantizar una política de austeridad en los recursos con que cuenta. También, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, en sus actuaciones se efectuará el análisis de costo / beneficio de las medidas que adopte en desarrollo de sus funciones.

En aras de obtener el menor costo de oportunidad y uso óptimo de los recursos, los procesos de contratación de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S prevén el agotamiento del proceso de planeación para la adquisición de bienes y servicios.

Conocimiento del Cliente. La Sociedad de Activos Especiales S.A.S conoce el origen de los activos que le han sido entregados a cualquier título, su reglamentación especial, la necesidad de maximizar el retorno de los mismos, restringiendo el acceso de las organizaciones delincuenciales a los activos y recursos financieros originados en cualquier actividad ilícita.

Así mismo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S realiza todo su esfuerzo para contrarrestar la capacidad de agresión de las empresas del crimen, las cuales con su fuerte vinculación con otras formas de delincuencia organizada, han llegado a consolidar un poder que representa un riesgo imprevisible e inminente que se convierte en un peligro constante que, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S debe conocer, evitar y afrontar dentro de los valores éticos y principios corporativos del Código de Buen Gobierno.

Aunado a lo anterior, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S cuenta con parámetros para la prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo donde se contemplan las políticas y controles sobre las transacciones con los clientes, entendido como toda persona natural o jurídica con quien SAE S.A.S constituye o mantiene una relación contractual o legal en virtud del cumplimiento de su objeto social.

Servicio al cliente. La actividad de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S debe ser de carácter masivo, de manera que permita enajenar o administrar un gran volumen de bienes de manera eficiente y expedita, es decir que los mismos se realicen en corto tiempo para evitar costos y gastos por un procedimiento ineficaz o el deterioro y depreciación de los bienes.

Los anteriores principios, se enmarcan en la conducta que los servidores públicos y colaboradores de la sociedad deben adoptar, y corresponden a la práctica de los principios y valores éticos corporativos definidos. Por tanto, siempre actuamos de conformidad con la Ley, de modo que nuestro comportamiento, conductas y actitudes se traduzcan en confianza pública, evitando estar inmersos en acciones que vayan en contravía de la Ética Pública.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S contará con un Manual de atención al ciudadano el cual contendrá los parámetros de respuesta, plazos y demás formalidades a tener en cuenta conforme a la modalidad del derecho de petición (queja, reclamo, petición de información, consulta), su origen, contenido de las respuestas y responsables de las mismas.

2.6 Valores Institucionales

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S propende por la probidad, compromiso, confiabilidad, respeto, responsabilidad, diligencia y justicia.

PROBIDAD: Desarrollamos nuestro trabajo con honradez, honestidad, integridad y rectitud de comportamiento.

COMPROMISO: Ejecutamos nuestras actividades diarias con orgullo de pertenencia, entrega y dedicación para la consecución de los objetivos de nuestra Empresa.

CONFIABILIDAD: Nuestras acciones transmiten un actuar ético en todas las situaciones, generando tranquilidad y satisfacción hacia nuestros usuarios y clientes.

RESPETO: Aceptamos la diversidad que integra a todas las personas con sus características y creencias tratando dignamente a todos con los que interactuamos.

RESPONSABILIDAD: Cumplimos todos nuestros deberes y obligaciones, como trabajadores y colaboradores de SAE S.A.S y como ciudadanos, con eficiencia y calidad.

DILIGENCIA: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

JUSTICIA: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

2.7 Grupos de interés de la entidad:

Depositarios, arrendatarios, compradores, destinatarios, contratistas, proveedores y ciudadanía en general.

.

RELACION INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES ESTATALES. Dada la naturaleza de los bienes administrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, la compañía sostendrá relaciones de cooperación y coordinación con las entidades estatales que posean algún tipo de vinculación en la administración y comercialización de los mismos, tales como Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Fiscalía General de la Nación, Rama Judicial, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, entre otras.

Los destinatarios de este Código deben velar por la adecuada conservación de los bienes de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, adoptando las medidas necesarias para preservar el valor de los activos y para mantenerlos en adecuadas condiciones de control y seguridad.

EFECTOS POR LA INOBSERVANCIA DEL PRESENTE CÓDIGO. La violación o desconocimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en el presente Código, podrá constituir, una vez agotado el debido proceso, justa causa para terminar el contrato de trabajo de los empleados sujetos al régimen laboral privado, o declaratoria de incumplimiento y terminación de los contratos con los terceros.

Para el Presidente y el Jefe de Control Interno, sujetos al régimen de los empleados públicos, se aplicarán las normas respectivas.

3. Políticas de Buen Gobierno para la Administración de la Entidad

3.1 Políticas frente al Sistema de Desarrollo Administrativo:

Políticas para la gestión ética

Compromiso con el Código de Ética: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S se compromete a aplicar en su gestión el conjunto de prácticas, principios y valores determinados en su normatividad que impliquen un compromiso en tener un comportamiento ético y contribuir al desarrollo del país, generando alta rentabilidad en la administración y comercialización de los bienes asignados logrando generar credibilidad por una gestión confiable y consistente. Se establece el compromiso de la alta dirección con la incorporación efectiva del Código de Ética a la cultura organizacional de la entidad.

Compromiso hacia la Política anticorrupción: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S se compromete a combatir la corrupción, con el fin de que la ciudadanía esté al tanto del comportamiento de la entidad y de quienes la dirigen, fortaleciendo la credibilidad y confianza de la ciudadanía hacia la gestión transparente y eficaz de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Políticas de Gestión del Recurso Humano

Compromiso con la protección y Desarrollo del talento humano, y criterios para una efectiva prestación del servicio:

La Sociedad de Activos Especiales SAS se compromete a:

- Gestionar la selección, vinculación, ingreso, permanencia y retiro de sus trabajadores, bajo los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, con el fin de garantizar la excelencia en la prestación del servicio.

- Gestionar el rendimiento a través de mecanismos de evaluación objetiva que permitan el seguimiento, control y mejora continua del desempeño individual de sus trabajadores, para el logro de las metas de la Sociedad.

- Gestionar la compensación mediante el reconocimiento a los resultados del desempeño y la continua motivación de su recurso humano.

- Gestionar el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus empleados, a través de prácticas de gestión humana y planes y programas de capacitación y formación.

- Gestionar el desarrollo, crecimiento y promoción integral de sus trabajadores, dando prelación en los procesos de selección a quienes laboran en la entidad.

Política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, hábitos de fumar y medidas sancionatorias

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, se compromete a generar un ambiente de trabajo sano, seguro, saludable y promover la calidad de vida laboral, reconoce que el uso de alcohol, tabaco y drogas producen efectos adversos para la salud integral, el desempeño y la productividad de sus colaboradores en concordancia con el artículo 16 de la Ley 30 de 1986, artículos 3 y 4 de la Resolución 1956 del 2008 y Ley Antitabaco 1335 del 17 junio de 2009, estableciendo que es de carácter obligatorio:

- Participar activamente en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la presente política.

- Facilitar la realización de las pruebas necesarias para esclarecer indicios de abusos de drogas y/o alcohol o para descartar la ingestión de alguna sustancia cuando un empleado esté involucrado en un accidente.

- Informar inmediatamente a la Gerencia de Talento Humano - área de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la implementación de las medidas preventivas pertinentes cuando por prescripción médica use medicamentos controlados (Ansiolíticos, antidepresivos, anti convulsionantes, analgésicos fuertes, entre otros),

De otra parte, se prohíbe:

- El uso y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas embriagantes y tabaco al igual que el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas, en las instalaciones de la empresa, en cuyo caso, el cargo de mayor jerarquía será responsable del cumplimiento de esta política.

- Presentarse al sitio de trabajo bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (Drogas que tienen la habilidad de alterar los sentimientos, percepciones o humor del individuo y que afectan el sistema nervioso central, produciendo excitación e incoordinación psicomotora), así como consumirlas y/o incitar a consumirlas en dicho sitio. Lo anterior, bajo el entendido que el porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica, tal como lo prevé el Acto Legislativo 02 de 2009.

- El uso de cualquier sustancia que atente contra la seguridad propia o la de otros empleados en el normal desempeño laboral.

Esta política forma parte del contrato de trabajo y es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los empleados y directivos de la Empresa. Así mismo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, exigirá en caso de requerirse, el cumplimiento de la misma a sus contratistas, subcontratistas y visitantes. Con esta última finalidad, les dará a conocer su contenido y requerirá que aquellos la hagan obligatoria al personal que destinen en la

ejecución de los contratos que celebren con la Entidad.

La Sociedad de Activos Especiales se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones no anunciadas y pruebas de laboratorio a su personal en las instalaciones de la entidad, para el control de uso o posesión de drogas y/o alcohol en los lugares de trabajo.

El incumplimiento de esta política, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave conllevara a sanciones de tipo disciplinario de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley, según sea el caso.

Para alcanzar el propósito de esta política, la sociedad contará con sistemas que permitan promover, divulgar y asegurar el cumplimiento de la política.

El empleado de SAE SAS o aquellos provistos por terceras partes, cuyo porte y consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, obedezca a una prescripción médica, deberá acreditar tal certificación al efectuar una inspección no anunciada o una prueba de laboratorio, en las instalaciones de la entidad.

Prevención de Mecanismos de Acoso Laboral

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S se compromete a promover ambientes de trabajo armoniosos en beneficio de sus colaboradores, por lo cual se compromete a adoptar medidas de intervención conforme lo establece la ley 1010 de 2006 para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, lo cual se llevará a cabo a través de:

- La renovación del Comité de Convivencia Laboral

- Actualización del procedimiento para el reporte de quejas por presunto acoso laboral y el manejo de conciliación.

- La ejecución de actividades enfocadas a promover una conciencia de convivencia sana que promueva el trabajo con respeto, equidad y buen trato en todos los niveles de la Sociedad.

La Presidencia asignará los recursos requeridos para la implementación de esta política y a la aplicación del procedimiento resolutivo de acciones que conlleven a la prevención de casos por presunto acoso laboral, contemplado en el reglamento interno de trabajo -RIT- establecido en la organización.

3.2 Política de comunicación y Seguridad de la información:

Compromiso con la Comunicación Organizacional: La Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, se compromete a difundir los principios y valores contenidos en este documento mediante el uso de medios de comunicación no convencionales buscando espacios de dialogo en busca del acercamiento a la ciudadanía con el propósito de hacer un canal dinámico para incentivar el compromiso ético de los servidores en el cumplimiento de su misión y el quehacer diario

Compromiso de Confidencialidad: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, se compromete de acuerdo con las políticas descritas en el manual de seguridad de la información a:

- La Gerencia de Talento Humano debe garantizar que los funcionarios de la Sociedad firmen un Acuerdo y/o Cláusula de Confidencialidad y un documento de aceptación de Políticas de Seguridad de la Información; estos documentos deben ser anexados a los demás documentos relacionados con la ocupación del cargo.

- Cada Supervisor de Contrato, Vicepresidente, Gerente y Jefe de Oficina debe verificar la existencia de Acuerdos y/o

Cláusulas de Confidencialidad y de la documentación de Aceptación de Políticas para los funcionarios provistos por entidades externas (Proveedores, contratistas, etc.), antes de otorgar acceso a la información de la SAE SAS.

- Los funcionarios provistos por entidades externas (Proveedores, contratistas, etc.), que realicen labores en o para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, deben firmar un Acuerdo y/o Cláusula de Confidencialidad y un documento de Aceptación de Políticas de Seguridad de la Información, antes de que se les otorgue acceso a las instalaciones y a la plataforma tecnológica.

- Los funcionarios provistos por terceras partes, deben garantizar el cumplimiento de los Acuerdos y/o Cláusulas de Confidencialidad y aceptación de las Políticas de Seguridad de la Información de la Sociedad.

- La Oficina de Gestión de la Información debe implantar otros mecanismos de control necesarios para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se encuentran en los recursos tecnológicos bajo su custodia.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información:

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, se compromete a:

- Diseñar y ejecutar de manera permanente un programa de sensibilización en seguridad de la información, con el objetivo de apoyar la protección adecuada de la información y de los recursos de procesamiento la misma.

- Socializar y divulgar la guía de clasificación de la Información a los funcionarios de la Sociedad.

- La circulación y divulgación de la información en la Sociedad de Activos Especiales es canalizada centralizando la

información en la Oficina de Comunicaciones y de Atención al Ciudadano frente a temas de sensibilización al interior.

Compromiso con el Gobierno en Línea

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, se compromete con la estrategia de Gobierno a:

- Fortalecer la relación con los ciudadanos a partir de la adecuada atención y cumplimiento de los servicios de la SAE, buscando la optimización en el uso de los recursos.

- Impulsar la participación y la generación de valor a través de la apertura de datos públicos.

- Aplicar el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de TI.

- Fortalecer el intercambio de información a través de la implementación del lenguaje común en la interoperabilidad con entidades del sector.

- Desarrollar activamente el cumplimiento de los cuatro (4) componentes de la estrategia: Tic para Servicios, Tic para Gobierno Abierto, Tic para la Gestión y Seguridad y Privacidad de la Información.

3.3 Políticas de responsabilidad social:

Políticas de responsabilidad social con la comunidad: Compromiso de integrar los objetivos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S en busca de contribuir al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

Política de Seguridad, Salud en el trabajo y Ambiente

La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., se compromete a concientizar en la importancia de promover ambientes de trabajo sanos y seguros manteniendo la calidad de vida laboral y la protección ambiental, se compromete a:

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles para la prevención de lesiones y enfermedades en los colaboradores.

- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la organización.

- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales y ambiente.

- Identificar y evaluar los aspectos e impactos ambientales en la organización, generando las acciones pertinentes para su control implementando acciones enfocadas al fortalecimiento de la gestión Ambiental de la empresa para minimizar los posibles impactos ambientales

Para lo anterior se involucra al personal directo, dependientes, personal de Outsourcing, contratistas cooperados en misión y demás grupos de interés en todas las sedes de la empresa.

La Presidencia y su equipo de trabajo directivo hacen explícito su compromiso asignando los recursos necesarios para el cumplimiento de esta política.

3.4 Políticas frente a los grupos de interés

Política sobre conflictos de interés y con contratistas:

El presente código igualmente aplica a los Contratistas y/o proveedores de las Sociedades a quienes se haya declarado extinción de dominio mediante sentencia en firme, o se hubiera decretado medidas cautelares en este tipo de procesos.

De acuerdo con el Modelo de Gestión Ética aplicable a las Entidades Estatales, la órbita de aplicación del presente código, cobija en aplicación a los contratistas quienes participan con la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, a través de la prestación bienes y servicios, por lo que se hace necesario establecer con ellos acuerdos de cooperación de mutuo beneficio.

En virtud de lo anterior, y dado el interés común en la realización de los fines sociales del Estado a partir de la Contratación, la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, solo entablará relaciones comerciales con Contratistas que apliquen políticas éticas y de responsabilidad social empresarial, que asuman compromisos a partir de los diversos mecanismos de contratación. Así mismo, a los contratistas y proveedores en general se les exige dar cumplimiento a pautas éticas que son de conocimiento público. De igual forma se promueve la firma de pactos para combatir la corrupción en la contratación y la aplicación de políticas y normas institucionales para prevenir sobornos, comisiones o presiones ni de SAE SAS ni de los Contratistas o proveedores.

3.5 Políticas frente al Sistema de Control Interno.

Marco de actuación:

- Se acata, respeta y se aplica el ordenamiento jurídico en materia de Control Interno y la normatividad aplicable.

- Se aplica como marco conceptual del sistema de control interno el Modelo Estándar de Control Interno establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

- Se acogen como criterios principales del Sistema de Control Interno: el autocontrol, la autorregulación, la autogestión, la efectividad y la eficiencia.

- Se cuenta con un Comité del Sistema de Control Interno, establecido mediante Acto Administrativo N° 16 del 27 de febrero de 2015.

A través del cumplimiento de los Roles de la Oficina de Control Interno definidos en el Decreto 1537 de 2001 se propende por mejorar la eficiencia y la eficacia en las operaciones de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S; prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la Sociedad; cumplir adecuadamente la normatividad y regulaciones aplicables a la función de la Empresa. Para lo cual se establecen mecanismos formales para la evaluación independiente del control interno, se define un programa anual de auditorías conforme a la Guía de Auditorias de Entidades Públicas, cuyas actividades se desarrollan de manera independiente y objetiva de evaluación y consulta, mejorar las operaciones de la Empresa, ayudar al cumplimiento de sus objetivos, aportar ideas, asesoramiento y recomendaciones para mejorar continuamente los procesos de control en las operaciones de SAE.

La responsabilidad del Control Interno en la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S está a cargo de la Alta Dirección en todos sus niveles, la Junta Directiva y el Presidente son responsables del diseño, implementación y administración del control interno. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, es el máximo órgano de control de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, encargado de la vigilancia de la efectividad y eficiencia del control interno, supervisa, direcciona y aprueba el marco general de control interno de la Sociedad. El área responsable de la actividad de Auditoría Interna y del cumplimiento de los Roles definidos por ley es la Oficina de Control Interno, quien realiza las evaluaciones al control interno basadas en el análisis de riesgos y los elementos del MECI y propone recomendaciones para su mejora continua.

3.6 Política Riesgos:

La Administración de Riesgos en la Sociedad de Activos Especiales S.A.S se desarrolla como elemento integrador del Sistema Integrado de Gestión, por lo tanto, los análisis necesarios se realizarán tanto a la estrategia como a cada uno de los procesos partiendo de los sistemas de gestión adoptados de acuerdo a la Metodología de Riesgos de la Entidad. Encaminada a buscar la eficacia de los recursos y el cumplimiento de los objetivos propuestos, tanto los definidos para la estrategia como los definidos en cada uno de los procesos.

La política de riesgos es aplicable a todos los macroprocesos, procesos, proyectos, productos de la entidad y a las acciones ejecutadas por los funcionarios durante su ejercicio.

Todos los procesos y dependencias deberán establecer los lineamientos que permitan la contextualización, identificación, análisis, planificación, tratamiento, monitoreo y revisión de los riesgos mediante:

1. Contextualización de riesgos: Conocer el contexto estratégico, organizacional y de la administración del riesgo.

2. Identificación de los riesgos: Listado de riesgos (estratégicos, operativos, financiero, biológico, entre otros), clasificación de riesgos, análisis de causas e identificación de consecuencias.

3. Análisis de los riesgos: Realizar el respectivo análisis cualitativo o cuantitativo y determinar el nivel del riesgo.

4. Planificación de respuesta a riesgos: definición de controles y realizar la evaluación de estos.

5. Tratamiento de riesgos: Evaluar, definir e implementar planes de tratamiento.

6. Monitoreo y revisión de riesgos: Revisión constante de cada una de las etapas de la gestión del riesgo.

4. Régimen de Gobierno y Control

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Son órganos de dirección y administración de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, los siguientes:

- Asamblea General de Accionistas
- Junta Directiva
- Presidencia
- Oficina de Control Interno

Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas la constituirán los representantes de las acciones suscritas, e inscritas en el Libro de Registro de Acciones, reunidos conforme a las leyes y los estatutos, en el lugar del domicilio social y en la fecha y hora indicadas en la correspondiente convocatoria.

La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en el domicilio principal o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, previa convocatoria con cinco (5) días hábiles de antelación y tomando decisiones con el quórum deliberativo establecido en los estatutos.

La Asamblea General de Accionistas sesionará en forma ordinaria por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, en el lugar del domicilio principal de la sociedad, o, en otro sitio del mismo domicilio social que se indique expresamente en la convocatoria

Junta Directiva. La Sociedad tendrá una Junta Directiva, máximo órgano de administración de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S -SAE S.A.S. y estará compuesta por cinco (5) miembros principales con sus correspondientes suplentes, así:

- El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su Delegado.
- El Ministro de Justicia y del Derecho o su Delegado.
- El Presidente de Central de Inversiones S.A. CISA o su Delegado.
- Dos (2) personas del sector privado.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, designará a su respectivo delegado en la Junta Directiva. Cuando el Titular esté presente en la respectiva reunión el Delegado sólo tendrá voz y no tendrá voto.

Los dos (2) miembros del sector privado, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por un período de un (1) año, así mismo, podrán ser reelegidos indefinidamente y serán remplazados en sus faltas absolutas, temporales o accidentales; por sus respectivos suplentes. En el evento en el cual se cumpla el periodo anual, sin que se produzca nueva elección, se entenderán reelegidos por un periodo igual, sin perjuicio de la facultad de remoción, que en todo tiempo tiene la Asamblea General de Accionistas, conforme lo establece el artículo 198 del Código de Comercio.

Presidente. El Presidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S es quien ejerce la representación legal, así como los Gerentes Regionales en su zona de influencia y bajo las competencias asignadas en los Estatutos Sociales. El Presidente puede delegar funciones en el personal del nivel directivo de la sociedad, sin que la delegación lo inhiba para ejercer él mismo las funciones delegadas.

Jefe Control Interno. La sociedad tendrá un auditor interno que ejercerá sus funciones conforme a la ley 87 de 1993 y normas que la desarrollen.

El servicio de la organización del sistema de control interno y el ejercicio de las auditorías internas, podrá ser contratado con empresas privadas colombianas, de reconocida capacidad y experiencia.

RÉGIMEN LABORAL. Los empleados de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S se vinculan por el régimen laboral privado. El Presidente y el Jefe de Control Interno están vinculados por la relación legal y reglamentaria de los empleados públicos.

MECANISMOS DE CONTROL. Sociedad de Activos Especiales S.A.S se servirá de entes internos y externos que propenderán por la seguridad, transparencia, eficacia y diligencia en el desarrollo de su objeto.

MECANISMOS INTERNOS

Auditor Interno. La sociedad contará con una Auditoría Interna encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia, equidad y economía de las operaciones de la entidad, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo. Igualmente hace las recomendaciones necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos.

La Auditoría Interna es una actividad independiente y el Auditor Interno debe ejercer también, mientras no exista un órgano diferente, las funciones de Control Interno que ordena la ley.

Estamentos de evaluación y análisis. La Sociedad de Activos Especiales S.A.S implementará organismos colegiados para la evaluación, análisis y aprobación de los asuntos que por su naturaleza corresponden. Entre otros los siguientes:

COMITÉ	OBJETIVO	COMPOSICIÓN
Comité de Conciliación y Defesa Judicial	Contar con una herramienta fundamental para el desarrollo de políticas jurídicas en defensa de los intereses de la sociedad y los fondos o recursos que en virtud de la ley fueren asignados, enfocando sus lineamientos a la construcción de políticas para la prevención del daño antijurídico, realizando para ello un seguimiento y control a la gestión procesal y adoptando decisiones sobre estrategias de defensa judicial tanto en procesos iniciados por SAE como en contra.	1. Presidente o su delegado 2. Vicepresidente Jurídico 3. Vicepresidente Administrativo y Financiero 4. Gerente de Asuntos Legales 5. Un empleado de SAE S.A.S designado por el Presidente.

COMITÉ	OBJETIVO	COMPOSICIÓN
Comité de Depositarios Provisionales, Mandatarios y Liquidadores	1. Aprobar la inclusión de aspirantes en el Registro de Depositarios Provisionales de Bienes previa evaluación del cumplimiento de requisitos por parte de la Vicepresidencia de bienes muebles e inmuebles o Vicepresidencia de Sociedades según fuere el asunto. 2. Conceptuar sobre la celebración de contratos de mandato para la administración de bienes, previa recomendación por parte de la Vicepresidencia Jurídica de la aplicación del mecanismo para el caso puntual objeto de análisis. 3. Determinar la viabilidad y pertinencia de las garantías que deben exigirse a los depositarios para la administración de los bienes. 4. Aprobar la asignación de activos a los Depositarios Provisionales, mandatarios y liquidadores, propuestos por las Vicepresidencias de bienes muebles e inmuebles y la Vicepresidencia de Sociedades. 5. Aprobar la remoción o sustitución de los depositarios designados cuando concurran las causas establecidas en la ley o el reglamento, atendiendo siempre criterios Objetivos y la correcta administración de los activos. 6. Analizar las propuestas de las Vicepresidencias de bienes muebles e inmuebles y la Vicepresidencia de Sociedades, tendientes a mejorar la administración de los activos. 7. Analizar las observaciones que se reciban con motivo de la publicación de las hojas de vida seleccionadas para designar depositario provisional, mandatarios y liquidadores, 8. Aprobar la convocatoria para la selección de Depositarios Provisionales, mandatarios V liquidadores garantizando que en la misma se establezca la libre concurrencia, selección objetiva y que se cumpla el principio de publicidad. 9. Aprobar el inicio de acciones o aplicación de sanciones a los depositarios que se encuentran incumpliendo las obligaciones establecidas en las normas que regulan la materia y en el acto de asignación de los activos. 10. Velar porque Se documenten y adopten dentro del Sistema Integrado de Gestión, los procesos y procedimientos necesarios para la selección, control, sanción y exclusión del registro de depositarios provisionales, mandatarios y liquidadores. 11. Impartir políticas y lineamientos relacionados con el control, seguimiento, remuneración y evaluación de la gestión adelantada por los depositarios o liquidadores.	1. Presidente o su delegado, quien lo presidirá. 2. Vicepresidente Jurídico 3. Vicepresidente de bienes Inmuebles y Muebles 4. Vicepresidente de Sociedades. 5. Gerente Comercial.

COMITÉ	OBJETIVO	COMPOSICIÓN
Comité de coordinación del sistema de control interno	Órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno, para el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Sociedad.	1. Presidente de la Sociedad, quien lo presidirá 2. Los Vicepresidentes 3. Los Gerentes 4. Los Jefes de Oficina 5. El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.
Comité Directivo	Realizar seguimiento y control a la gestión de la Sociedad en los temas estratégicos, misionales, de soporte y de evaluación que la sociedad desarrolla en ejecución de su Objeto social. y adoptar su reglamento. Y asume las funciones que debe cumplir el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Decreto 1499 de 2017	1. Presidente quien lo presidirá. 2. Los Vicepresidentes. 3. Los Jefes de Oficina 4. Los Gerentes
Comité de Contratos	Como instancia asesora que conocerá y emitirá recomendaciones y orientación a los lineamientos de la actividad contractual en las Sociedad de Activos Especiales SAS-SAE.	1. Presidente o su delegado, quien lo presidirá 2. Vicepresidente Jurídico. 3. Gerente Financiero 4. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
Comité de Negocios	Evaluar y aprobar, rechazar o aplazar en el marco de sus competencias establecidas en la Política Comercial General, las propuestas económicas y de negocios de personas naturales o jurídicas interesadas en arrendar, comprar, o cualquier Otro mecanismo de administración contempladas en la ley con excepción del depósito provisional , respecto de los activos administrados por la Sociedad de Activo Especiales SAS y la Cartera generada por los negocios realizados por la entidad, buscando siempre el mayor beneficio para la SAE. Igualmente evaluara y decidirá sobre propuestas o ideas de negocios que se puedan presentar que sean innovadoras y que contribuyan a mejor la productividad y rentabilidad de los activos a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S	1. Presidente o su delegado. 2. Gerente Comercial. 3. Vicepresidente Jurídico. 4. Vicepresidente de Bienes Inmuebles y Muebles 5. Vicepresidente de Sociedades

COMITÉ	OBJETIVO	COMPOSICIÓN
Comité del Sistema Integrado de Gestión	El Comité de Sistema Integrado de Gestión de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, será el máximo órgano de definición y diseño de estrategias y políticas orientadas a la determinación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de la Sociedad, a la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, generando recomendaciones sobre los correctivos que garanticen el cumplimiento de la misión institucional, basado en el Modelo Estándar de Control Interno MECI, del Sistema de Gestión de la Calidad y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante Sistema Integral de Gestión SIG.	1. Presidente quien lo presidirá. 2. Los Vicepresidentes. 3. Los Jefes de Oficina 4. Los Gerentes
Comité Técnico Administrativo y Financiero	Conformar el Comité Técnico Administrativo y Financiero como cuerpo consultivo permanente, en temas técnicos, tácticos y operativos de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, encargado a su vez, de realzar un análisis constante de todos los aspectos relacionados con las políticas financieras, contables y administrativas de la Sociedad y de los bienes que administra.	1. Vicepresidente Administrativo y Financiero, quien lo presidirá. 2. Gerente Financiero 3. Gerente Frisco. 4. Gerente de Talento Humano 5. Un integrante designado por el Presidente 6. El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado será invitado permanente y actuará con voz pero sin voto.

COMITÉ	OBJETIVO	COMPOSICIÓN
Comité Técnico de bienes Muebles e Inmuebles	Cuerpo consultivo en temas técnicos, tácticos y operativos de la Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles	1. Vicepresidente de Bienes Inmuebles y Muebles, quien lo presidirá. 2.Gerente Técnico. 3.Gerente de bienes Muebles. 4. Gerente de bienes Inmuebles. 5. Gerente de Asuntos Legales. 6. Un representante de los Gerentes Regionales, designado por el Presidente

COMITÉ	OBJETIVO	COMPOSICIÓN
Comité Técnico de Sociedades	Cuerpo consultivo, en temas técnicos, tácticos y operativos de la Vicepresidencia de Sociedades	1. El Vicepresidente de Sociedades o en su ausencia un delegado de la Presidencia quien lo presidirá. 2. Vicepresidente Administrativo y Financiero 3. El Gerente Sociedades en Liquidación. 4. El Gerente Sociedades Activas. 5 El Gerente de Asuntos Legales. 6 El Gerente Técnico. 7 El Gerente Financiero El Jefe de la Oficina de Control Interno o su Delegado será invitado permanente y actuara con voz pero sin voto
Comité de Convivencia	Es una medida preventiva de acoso laboral que tiene como finalidad: -Promover un excelente ambiente de convivencia laboral -Fomentar relaciones positivas entre los trabajadores de la empresa -Respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.	1. Gerente de Talento Humano 2. Jefe de Oficina planeación 3. Vicepresidente Administrativo y financiero 4. Jefe de Oficina Gestión de la Información 5. Gerente de Contrataciones 6. Jefe de Oficina Comunicaciones y atención al ciudadano 7. Gerente área Técnica 8.Gerente Regional Occidente

COMITÉ	OBJETIVO	COMPOSICIÓN
Comité de Arquitectura Empresarial	Alinear esfuerzos y recursos que conllevan a tomar decisiones de tipo estratégico y administrativo con el fin de asegurar la adaptación de la tecnología a la necesidad de la SAE.	1. Presidente o su delegado, quien lo presidirá 2. Vicepresidente de Bienes Inmuebles y Muebles 3. Vicepresidente Jurídico. 4. Vicepresidente Sociedades 5. Vicepresidente Administrativo y Financiero 6. Jefe de la Oficina Gestión de la Información 7. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. 8. Jefe Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano
Comité de Cambios de Tecnología de la Información	Evaluar el impacto y los riesgos en términos de capacidad, disponibilidad, continuidad y seguridad, de las solicitudes de servicios de virtualización.	1.Jefe de la Oficina Gestión de la Información 2. Profesional especializado que desempeñe las funciones de Oficial de Seguridad. 3. Tres profesionales que desempeñen las funciones de líderes de torre de la OGI: Seguridad de la Información, Infraestructura, aplicaciones. 4. Seis funcionarios que desempeñen las funciones de líderes funcionales:

COMITÉ	OBJETIVO	COMPOSICIÓN
Comité Técnico de Sostenibilidad Contable	1. Adoptar políticas y directrices que se requieran para depurar la información contable en la siguientes situaciones: a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes y obligaciones ciertas para la entidad; b)derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva; c) Derechos y obligaciones respecto de las cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción según sea el caso; d)Derechos y obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago; e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan; F) Los inmuebles que carecen de título de propiedad idónea y respecto de los cuales sea necesario llevar a cabo el proceso de titulación correspondiente; g) Derechos y obligaciones que por tratarse de mínimas cuantías, no procede adelantar gestiones para obtener su cobro o pago, considerada para el efecto la relación costo beneficio. Se consideran de mínima cuantía, aquellos montos equivalentes a dos (2) salarios diarios mínimos legales vigentes. 2. Estudiar y avaluar la información contable de la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS y del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado FRISCO, de acuerdo con las normas vigentes y proponer las acciones de mejora que se consideren pertinentes. 3. Asesorar a las distintas dependencias proveedoras de información contable de la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS, en el cumplimiento de las políticas, directrices y procedimientos relacionados con la depuración y sostenibilidad del sistema contable de la Entidad 4. Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas relacionadas con el proceso de saneamiento contable y recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar 5. Estudiar y evaluar la incidencia que puedan tener en la información contable, los eventos o transacciones de carácter extraordinario. 6. Designar los miembros del Subcomité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS. 7. Decidir en cada caso específico sobre la procedencia de la depuración de partidas contables.	1. Presidente o su delegado, quien lo presidirá 2. Vicepresidente Administrativo y Financiero 3. Vicepresdente Jurídico. 4. Gerente Financiero 5. Gerente Comercial 6. Jefe de la Oficina Gestión de la Información 7. Profesional encargado de la coordinación del Grupo de Contabilidad

COMITÉ	OBJETIVO	COMPOSICIÓN
Comité Técnico de Baja de Bienes	Órgano asesor de la Sociedad para analizar, aprobar y decidir el procedimiento para la baja de activos fijos de propiedad planta y equipo.	1. Representante Legal o su delegado 2. Vicepresidente Administrativo y Financiero 3. El Gerente Financiero 4. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación 5. El Jefe de la OGI, cuando se requiera a temas de software y hardware 6. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, quien hará de secretario técnico. 7. Profesional encargado de la coordinación del Grupo de Contabilidad
Comité Regionales	Todos aquellos comités que sea necesario establecer a nivel de las regionales en el que se tomen decisiones fundamentales en la operación de la organización. Así mismo producto de las decisiones adoptadas en dicho comité para casos específicos y concretos este podrá efectuar ajustes o actualizaciones en las políticas, jurídicas, operativas, comerciales y técnicas que se encuentren vigentes en la entidad. Su composición estará definida en el reglamento que se diseñe para su operación.	Gerente Regional Coordinador Comercial Coordinador Operativo Profesional Especializado que preste apoyo jurídico en la regional

Los comités necesarios para la evaluación, análisis y aprobación de los asuntos que por naturaleza le corresponda, así como sus integrantes y funciones, se conformarán y ajustarán mediante acto expedido por el Presidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Seguimiento a la atención al cliente. Las Solicitudes, Quejas y Reclamos que se formulen ante la Sociedad de Activos Especiales S.A.S pueden ser recepcionadas a través de distintos canales de comunicación; adicionalmente las mismas pueden ser atendidas personalmente o vía telefónica por medio de una línea telefónica especial que se destinará para tal fin en Bogotá y otra para el resto del país.

Así mismo, las quejas y reclamos presentadas por los clientes, deberán ser radicadas, registradas, canalizadas, y sobre las mismas se efectuará un seguimiento con control de tiempos, escalamientos y generación de respuestas oportunas.

MECANISMOS EXTERNOS

Auditorías Externas. La Sociedad de Activos Especiales S.A.S podrá contratar Auditorías especializadas para evaluaciones específicas o generales sobre la entidad, empleando firmas de reconocida reputación. Para el efecto se suscribirán acuerdos de confidencialidad que garanticen la reserva de la respectiva información.

Otros organismos de control. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S debe suministrar la información requerida y colaborar con los organismos de control estatal tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Superintendencia de Sociedades, SIJIN, INTERPOL, POLICIA NACIONAL y los demás entes que ejerzan vigilancia y control.

Mecanismos de Control con entidades del Estado. La Sociedad de Activos Especiales S.A.S acudirá a la información pública que posean en sus bases de datos las entidades estatales e internacionales especializadas, para verificar los antecedentes judiciales, y cualquier otra situación en que se pueda encontrar contraria a la ley, en aras de evitar que se consoliden negocios ilícitos o de testaferrato por parte de los clientes.

Sociedad de Activos Especiales S.A.S adelantará las gestiones y convenios de cooperación con entidades competentes que le permitan acceder a esa información.

5. Manejo de la Información

Teniendo en cuenta las especiales características del negocio y las actividades que lleva a cabo para el desarrollo de su objeto social, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S y todos los destinatarios de este Código, definidos en el numeral 1.2 ámbito de aplicación, contarán con las siguientes directrices para el manejo y utilización de la información:

La información que obtiene la Sociedad de Activos Especiales S.A.S es confidencial, aunque tiene la facultad de administrarla de acuerdo con los intereses de la compañía y la autorización inicial que se le haya concedido. Su divulgación procede únicamente por obligación legal, de la entidad titular de los bienes de la cual proviene, por requerimiento de organismos de vigilancia y control del Estado u otra autoridad competente.

Los destinatarios de este Código deben utilizar la información, cuyo uso les ha sido autorizado, únicamente para los fines propios de sus funciones y actividades. Igualmente, no podrán utilizar el nombre de la entidad, ni la de los propietarios o titulares de los bienes administrados, en actividades diferentes a las de su cargo o para las cuales no tengan autorización o poder conferido. La utilización para otros fines puede acarrear los efectos contenidos en el presente Código por su inobservancia.

Los destinatarios del presente Código no pueden favorecerse de su posición o sacar provecho propio a partir de información de la compañía. Así mismo, deben propender por evitar que quienes tengan alguna relación con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S o las entidades que le entregan los bienes para su administración y comercialización, utilicen su posición para buscar o alcanzar beneficios que no alcanzarían de no tener dicha vinculación.

Los destinatarios del presente Código se abstendrán en los procesos de contratación de revelar los precios o condiciones de cotizaciones, propuestas u ofertas, que pongan en condiciones de ventaja a algún proponente, oferente o proveedor, así como de dar información de las adjudicaciones de las ofertas o concursos antes de la oficialización del resultado por parte

del funcionario competente, so pena de presumirse que está privilegiando al oferente que recibe dicha información.

Los destinatarios del presente Código, en relación con la información que suministren, deberán observar que la misma corresponda a la verdad y que esté apoyada en documentación cierta y auténtica. Se considera una conducta inadmisible, reprochable e inadecuada distorsionar u ocultar la verdad.

Los destinatarios del presente Código deben mantener la reserva del secreto profesional o industrial, así como de los negocios que manejen.

Los destinatarios del presente Código a quienes se les asigne el manejo de claves o códigos de acceso a los sistemas de la entidad deberán mantenerlos en reserva y su utilización se realizará bajo su exclusiva responsabilidad.

Las decisiones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S serán adoptadas con base en la veracidad de las certificaciones que según la naturaleza de cada negocio deban ser aportadas al estamento decisorio. La información inexacta o errónea contemplada en dichas certificaciones podrá constituir justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo a aquellos funcionarios que tuvieron el deber de verificarla.

LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S respetará y exigirá el derecho de los ciudadanos de acceso a la información pública, para tal caso dispondrá de manera permanente de medios de comunicación virtual y escrita para proporcionar y facilitar el acceso a la información pública de todos sus grupos de interés. En ese mismo sentido la sociedad cumplirá el principio de transparencia a partir de la rendición de cuentas sobre la toma de sus decisiones, su gestión y el manejo de funciones y recursos públicos entre otros aspectos a sus grupos de interés y a la ciudadanía en general.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, por su actividad o cargo, o por la información que posee, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, siendo incorrecto privilegiar alguno de ellos pues se vulneraría o debilitaría injustamente la posición del otro.

En el caso concreto de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual, cualquier sujeto destinatario de este Código que deba decidir, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones o actividades, tiene la opción de escoger entre el interés de la entidad, y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, o beneficiaría al tercero, desconociendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.

Todos los destinatarios de este Código deben evitar la generación de situaciones de conflicto de interés, por lo tanto se deben abstener de realizar las actividades que las generen.

CONDUCTA A SEGUIR EN SITUACIONES DE CONFLICTO

Los destinatarios del presente Código deberán dar a conocer los posibles conflictos de interés que se puedan presentar en desarrollo de las operaciones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, cuando beneficien a cualquier persona o entidad de la cual formen parte como administradores y/o accionistas o tengan acreencias. También cuando beneficien a cualquier persona o entidad en la que tengan inversiones o acreencias su cónyuge, compañero o compañera permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o sus socios de hecho o de derecho.

Las decisiones que se deban adoptar recaerán sobre el resto de miembros, en caso de la Junta Directiva o Comités, o por la instancia jerárquicamente superior en casos que deban resolver funcionarios específicos. Tratándose del Presidente, asumirá la decisión el designado por la Junta Directiva.

Adicional a la manifestación que debe realizar la persona que considere estar en conflicto de interés, inhabilitado o impedido para deliberar o decidir un asunto, estará obligado a retirarse físicamente de la sesión, comité o junta respectiva en la que se trate el tema o a participar de forma directa o indirecta en los actos tendientes a la toma de decisiones relacionadas con el asunto.

Igualmente, los destinatarios de este Código deberán actuar con lealtad y manifestar la posible existencia de conflictos de interés, cuando haya lugar a ello, para lo cual la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, podrá exigir, así como para las inhabilidades e incompatibilidades, que las personas mencionadas declaren por escrito la ausencia de tales conflictos.

La participación en Juntas Directivas de cualquier empresa por parte de un empleado de la compañía que tenga relaciones comerciales con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, debe ser informada a la Presidencia, con el fin de evaluar si existe potencialmente conflicto de interés.

Todo empleado dueño o accionista de inversiones en empresas que tengan o proyecten tener relaciones comerciales con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, está obligado a informar dicha situación a la Presidencia, quien determinará si en dicha situación existe conflicto de interés. Se extiende esta obligación a inversiones del cónyuge o compañero (a) permanente y familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

6. Inhabilidades, Prohibiciones y Restricciones

INHABILIDADES. No podrán participar en procesos de selección, operaciones propias del objeto social de la entidad, las personas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en las leyes que le sean aplicables, especialmente el artículo 102 de la Ley 489 de 1998, y en las normas que en desarrollo de éstos expidan las autoridades competentes.

No podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva, quienes se hallen incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley, y demás normas aplicables para servidores públicos.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes deberán ser dadas a conocer a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S inmediatamente por los destinatarios de este Código, a fin de autorizar la posible cesión del contrato o la declaración unilateral de la terminación del mismo sin lugar a indemnización alguna.

Los miembros de la Junta Directiva que, en ejercicio de sus funciones, se llegasen a encontrar en alguna inhabilidad, incompatibilidades o conflicto de interés sobrevinientes, deberán así darlo a conocer a todos los demás miembros de la Junta, debiendo apartarse de la decisión que por su condición le correspondiese atender o intervenir.

En el evento que un miembro de la Junta Directiva de SAE SAS sea directivo, socio o integrante de la Junta o Consejo Directivo de una sociedad sobre la cual se haya declarado extinción de dominio mediante sentencia en firme, o se hubiera decretado medidas cautelares dentro de éste tipo de procesos, deberá apartarse de cualquier decisión que la Sociedad Activos Especiales SAS deba tomar. La sociedad respecto de la cual se hubiera declarado la extinción de dominio o fuese cautelada, no podrá contratar ni ser oferente de SAE S.A.S así como tampoco los demás directivos, socios o integrante del Órgano Social de Dirección.

No le sobrevendrá inhabilidad alguna cuando el ejercicio del cargo de dirección o manejo de la Sociedad cautelada o con extinción de dominio, sea consecuencia y corresponde al ejercicio de una obligación legal o estatutaria.

Las inhabilidades e incompatibilidades dispuestas para los miembros de la Junta Directiva de SAE SAS, aplicarán igualmente para los integrantes de la Junta Directiva de su matriz Central de Inversiones S.A., por lo tanto, no podrán ser contratistas u oferentes durante los dos años siguientes a su retiro.

Tampoco podrán contratar o ser oferentes, quienes fueron miembros de la Junta Directiva de SAE SAS, por el término de 2 años, contados a partir de la fecha de retiro.

PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

PROHICIONES Y RESTRICCIONES. Las operaciones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, se realizarán con el cumplimiento de los requisitos establecidos por las disposiciones e instrucciones pertinentes, expedidas tanto por las autoridades externas reguladoras de la actividad como por las internas, según corresponda, propendiendo por la protección del patrimonio del estado y los bienes entregados a su cargo para su administración y comercialización. Con el fin de aplicar los principios establecidos en el presente Código, los destinatarios del mismo acatarán las prohibiciones y restricciones establecidas a continuación:

- A) En selección de personal, la Sociedad de Activos Especiales SAS no podrá vincular laboralmente de manera directa o mediante empresas de Outsourcing, contrato de trabajo a término fijo, empresas de servicios temporal y contratos de prestación de servicios u otros:

    1. Personas vinculadas en cualquier modalidad cuyo cónyuge o compañero permanente, familiar hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único

civil, esté trabajando en la Sociedad o se encuentre vinculado a su matriz.

2. Las personas que contraigan matrimonio o que conformen unión marital de hecho entre sí, debiéndose retirar uno de ellos. Lo anterior, siempre y cuando dicha prohibición se encuentre establecida en el reglamento Interno de trabajo correspondiente y/o en el respectivo contrato laboral.

3. Las relaciones afectivas entre empleados y de estos con los (cónyuges, compañeros permanentes o parejas sentimentales) de sus compañeros de trabajo.

4. Igualmente, no podrán vincularse a la compañía, directamente o por medio de los contratos a personal que haya sido despedido con justa causa ya sea de esta entidad o de su matriz.

5. Tampoco podrán ser vinculadas directamente, personas que tengan demandada a la entidad o tengan pleitos pendientes con ésta o su matriz.

Al momento previo de la vinculación, el candidato debe declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la ley, así como en ninguna de las restricciones y prohibiciones aquí descritas.

- B) Así mismo, **en las operaciones de comercialización de activos:** No podrán comprar, arrendar o explotar económicamente activos de propiedad de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S o administrados por ella.

    1. Dicha restricción aplicará a los miembros de la Junta Directiva y el personal de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, así como las sociedades de las que hagan parte y las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad,

segundo de afinidad, único civil o el cónyuge, compañero o compañera permanente de estos miembros o funcionarios. Igualmente aplicará esta restricción para contratar con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S a los ex empleados de la sociedad hasta dos (2) años después de su desvinculación con la compañía; igual disposición aplica para personas con vínculos de parentesco con el ex funcionario en los alcances definidos en este numeral.

2. Esta prohibición será indefinida en el tiempo respecto de los asuntos concretos de los cuales el miembro de la Junta Directiva o el empleado conoció en ejercicio de sus funciones. Se entiende por asuntos concretos de los cuales conoció en ejercicio de sus funciones aquellos de carácter particular y concreto que fueron objeto de decisión durante el ejercicio de sus funciones y de los cuales existen sujetos claramente determinados.

3. La persona jurídica cuyo socio o representante legal sea el cónyuge, compañero permanente o pariente que se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de un miembro de la Junta Directiva o empleado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S

4. Los miembros de la Junta Directiva y los funcionarios de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como las sociedades de las que hagan parte y las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o el cónyuge, compañero o compañera permanente de estos miembros o funcionarios. Igualmente aplicará esta restricción para contratar con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S a los ex empleados de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** hasta dos (2) años después de su desvinculación con la compañía; igual disposición aplica para personas con vínculos de parentesco con el ex empleado.

5. La persona natural o jurídica cuyo socio o representante legal sea el cónyuge, compañero permanente o pariente que se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de un miembro de la Junta Directiva o empleado de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

6. El personal de las entidades con las cuales se suscribieron los respectivos contratos de administración y comercialización de bienes.

7. Las personas naturales o jurídicas que presten los servicios de outsourcing o provean empleados temporales a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., el representante legal, accionista, socio o miembro de la Junta Directiva de tales empresas, o las personas asignadas por dichas sociedades para prestar servicios a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. Así como el ex empleado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S por el outsourcing, hasta dos (2) años después de su desvinculación con la compañía; igual disposición aplica para personas con vínculos de parentesco con el ex empleado hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o el cónyuge, compañero o compañera permanente.

8. Los depositarios o promotores de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S o aquellos que hayan practicado avalúos o estimaciones de valor o renta respecto de bienes que sean administrados o comercializados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, siempre que el activo en controversia corresponda al grupo de activos que le hayan sido asignados o avaluados. Esta restricción aplicara a los miembros de la Junta Directiva, personal de SAE, contratistas que presten sus servicios para el desarrollo del objeto misional del avaluador, en el evento de ser firma de los avaluadores aplica la restricción para los avaluadores que la conforman. Así

mismo aplica para los avaluadores que conformen el comité de avaluadores corporativos y las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o el cónyuge, compañero o compañera permanente de estos miembros o de personal de SAE.

9. Los abogados externos o firma de Abogados contratados para la defensa judicial de la compañía o los abogados externos o firma de Abogados contratados por las entidades que entregan los bienes en administración a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, así como su cónyuge, compañero o compañera permanente o las personas que tengan vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil. En el caso de firma de Abogados aplicará la restricción también a los socios.

10. Las personas que hayan sido sumariadas, vinculadas, condenadas y encontradas responsables por el hecho punible de Lavado de Activos en los términos consagrados en el artículo 323 de la Ley 599 de 2000, modificada por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002, modificado a su vez por el artículo 17 de la Ley 1121 de 2006, y demás normativa vigente sobre la materia.

11. Las personas que hayan sido sumariadas, vinculadas, condenadas y encontradas responsables del hecho punible de Financiación del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, consagrado en el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificada por el artículo16 de la Ley 1121 de 2006.

12. El oferente, que se encuentre reportado en cualquiera de las listas de control por lavado de activos y el listado de terrorista que administra el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que llegare a consultar la Sociedad de Activos Especiales S.A.S o lo estén sus socios o representantes legales.

13. Quien directamente o a través de una sociedad, consorcio o unión temporal de la cual sea socio o integrante, haya incumplido a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S o a su matriz, con la suscripción de algún contrato o con cualquiera obligación derivada de los mismos.

14. Quien sea deudor moroso de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S o su matriz, bien sea directamente o a través de la sociedad, consorcio o unión temporal de la cual sea socio o integrante, por obligaciones adquiridas directamente con la SAE SAS o su matriz, o por obligaciones cedidas a estas por parte de las diferentes entidades en que se generó la deuda.

C) **En las operaciones de funcionamiento.** En la celebración de contratos con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S no podrán celebrar contratos de funcionamiento o aquellos que se surtan por el Manual de Contratación que rija la contratación de la entidad, las personas inhabilitadas por la ley o la Constitución, así como aquellos que se encuentren bajo las siguientes restricciones:

1. Los miembros de la Junta Directiva y el personal de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, así como las sociedades de las que hagan parte y las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o el cónyuge, compañero o compañera permanente de estos miembros o empleados. Igualmente aplicará esta restricción para contratar con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S a los ex empleados de la sociedad hasta dos (2) años después de su desvinculación con la compañía; igual disposición aplica para personas con vínculos de parentesco con el ex funcionario en los alcances definidos en este numeral.

2. La persona jurídica cuyo socio o representante legal sea el cónyuge, compañero permanente o pariente que se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de un miembro de la Junta Directiva o empleado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

3. Los miembros de la Junta Directiva y los funcionarios de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como las sociedades de las que hagan parte y las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o el cónyuge, compañero o compañera permanente de estos miembros o funcionarios. Igualmente aplicará esta restricción para contratar con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S a los ex funcionarios de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** hasta dos (2) años después de su desvinculación con la compañía; igual disposición aplica para personas con vínculos de parentesco con el ex funcionario en los alcances definidos en este numeral.

4. La persona natural o jurídica cuyo socio o representante legal sea el cónyuge, compañero permanente o pariente que se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de un miembro de la Junta Directiva o funcionario de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

5. La persona natural o sociedad cuyo representante legal, accionista, socio o miembro de la Junta Directiva haya sido durante los últimos dos años o sea contratista de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S para la estructuración del proceso de selección o contrato a celebrar o deba realizar labores de auditoria, seguimiento o supervisión.

6. La persona natural que ostente o llegue a ostentar la calidad de funcionario de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S

7. El abogado externo o que pertenezca a una firma de abogados que se encuentre sancionado por el Consejo Superior de la Judicatura, cuando el objeto a contratar corresponda a la prestación de servicios profesionales. La persona que haya sido excluida del ejercicio de su profesión, cuando el objeto a contratar corresponda a la prestación de servicios profesionales.

8. La persona que haya sido condenada por delitos contra el Patrimonio del Estado.

9. Las personas que hayan sido sumariadas, vinculadas, condenadas y encontradas responsables dentro de procesos de extinción de dominio o conexos, así como aquellas vinculadas en procesos de Justicia y Paz.

10. Las personas que hayan sido sumariadas, vinculadas, condenadas y encontradas responsables por el hecho punible de Lavado de Activos en los términos consagrados en el artículo 323 de la Ley 599 de 2000, modificada por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002.

11. Las personas que hayan sido sumariadas, vinculadas, condenadas y encontradas responsables del hecho punible de Financiación del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, consagrado en el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificada por el artículo16 de la Ley 1121 de 2006.

12. El oferente, que se encuentre reportado en cualquiera de las listas de control por lavado de activos que llegare a consultar la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. o lo estén sus socios o representantes legales.

13. La persona natural o jurídica que se encuentre incluida en el Boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

14. La persona natural o jurídica que no cumpla con su obligación de realizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

15. Quien directamente o a través de una sociedad, consorcio o unión temporal de la cual sea socio o integrante, haya incumplido a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S o su matriz, con la suscripción de algún contrato o con cualquiera obligación derivada de los mismos.

16. Quien sea deudor moroso de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S o su matriz bien sea directamente o a través de la sociedad, consorcio o unión temporal de la cual sea socio o integrante.

17. Quienes tengan relación con sociedades en procesos de extinción de dominio, en calidad de administradores, representantes legales, liquidadores, miembro de junta directiva, socios o accionistas, apoderados o revisores fiscales de estas.

D) Los destinatarios de este código, no pueden servir de intermediarios para transacciones financieras entre clientes de la compañía o de las entidades a quien presta sus servicios, o entre Clientes y otros empleados, o entre clientes particulares. Se considera procedimiento desleal con la compañía sugerir o aconsejar a clientes la utilización de productos o servicios que signifiquen competencia para la empresa. El deber del empleado es el de ofrecer los servicios de la Sociedad.

DECLARACIÓN SOBRE PROHIBICIONES, CONFLICTOS DE INTERES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

TODOS LOS DESTINATARIOS DEL PRESENTE CODIGO. Todos los abogados externos, compradores, arrendatarios o quienes exploten económicamente activos administrados o de propiedad del FRISCO administrados por la SAE, proponentes y, en general todos los destinatarios del presente Código, deberán declarar, antes de celebrar sus respectivos contratos y bajo la gravedad del juramento, no estar incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses consagrada en la ley y la constitución así como de prohibiciones y restricciones contempladas en el presente Código.

Las actuaciones de quienes intervengan en los procesos de contratación, compras o arrendatarios de los activos propiedad de FRISCO administrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S deberán regirse por los principios éticos incorporados en el presente Código, y en los principios previstos en la normas que se expidan para la Administración de Riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo, Reglamento Interno de Trabajo, mecanismos de control y demás procedimientos que establecerá la sociedad.

INCOMPATIBILIDAD DE GESTIÓN: Los miembros de la Junta Directiva, empleados, personal en misión o vinculados a través de Outsourcing de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, no podrán gestionar directa ni indirectamente, al mismo tiempo, asuntos de los que conocieron durante la vinculación en la SAE.

PAGOS, CONTRIBUCIONES Y DÁDIVAS

PAGOS CONTRIBUCIONES Y DÁDIVAS. Se considera contrario a la ley y a la moral dar dinero de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, a representantes de cualquier entidad pública o privada con el propósito de obtener negocios para la Compañía o de influir en decisiones de cualquier índole en las cuales tenga interés la institución.

No está permitido a ningún miembro de la Junta directiva, Directivo o empleado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, utilizar su autoridad o influencia para inducir a dar tratamiento preferencial a clientes, que implique violación a procedimientos y políticas de la Compañía.

Los fondos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, no podrán destinarse a contribuciones de tipo político, ni al apoyo directo o indirecto de ningún candidato. Es claro, sin embargo, que las opiniones políticas de cualquier empleado de la Compañía o su decisión personal de dar o de negarse a dar contribuciones a movimientos políticos no incidirán en la determinación de su sueldo, permanencia en su cargo u oportunidades de promoción.

Ningún miembro de la Junta directiva, Directivo o empleado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, pedirá o aceptará de terceros favores o regalos cuya naturaleza o importancia pueda inclinarlos a favorecer al donante o servidor en la contratación de bienes o servicios por parte de la Compañía. Igualmente se proscribe la aceptación de invitación de carácter personal y reuniones por fuera del contexto laboral.

Es deber de los empleados de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, atender a todos sus clientes con prontitud, amabilidad y diligencia, cumpliendo a cabalidad los procedimientos establecidos sin que por tal motivo pueda solicitar ni recibir de los clientes retribución alguna como contraprestación por agilizar trámites en la Compañía.

La relación con proveedores, depositarios y en general ciudadanía o grupos de interés se ejecutará por conductas regulares y propendiendo a documentar y dejar traza de los mismos.

Ningún empleado, cliente, comprador, contratista, proveedor o beneficiario de operación alguna, puede cancelar o liquidar facturas, recibos, comprobantes o documento alguno por montos superiores o inferiores a los correspondientes a la transacción real que generó la operación.

7. Política Sobre Competencia, Derechos de Autor y Propiedad Intelectual

COMPETENCIA. Es política de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, cumplir y respetar íntegramente las leyes y normas que impiden, prohíben y sancionan la competencia desleal. Por lo tanto, está prohibido a sus empleados:

- Utilizar cualquier instrumento destinado a crear confusión, desacreditar, desorganizar a un competidor, sus establecimientos, sus productos o servicios. Utilizar medios contrarios a las costumbres mercantiles destinados a desviar la clientela de un competidor.

- Participar en acuerdos que tengan por objeto impedir, restringir o falsear el desenvolvimiento de la libre competencia dentro del mercado. Utilizar cualquier práctica de competencia desleal o de restricción a la competencia.

8. Disposiciones Finales

ADOPCIÓN DEL CÓDIGO. El presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno es adoptado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S como de obligatorio cumplimiento. Por lo tanto, se observará su aplicación y cumplimiento por todos los destinatarios del mismo. En esta medida, la violación de sus preceptos constituye una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo a la luz del numeral 6o del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 7º del Decreto Ley 2351 de 1965, en concordancia con el artículo 58 numeral 1 del mismo Código, así como causal de incumplimiento, generadora de la terminación del Contrato de orden civil o comercial frente a contratistas y proveedores, o terceros vinculados o para revocar la designación como Depositario Provisional .

El presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno puede ser consultado en la página Web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, www.saesas.gov.co. y en la Intranet.

El público se atenderá en las salas dispuestas para ello o de manera virtual por los mecanismos de atención citados en la página web de la Entidad y se llevará registro exhaustivo de los visitantes a las instalaciones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, así como de las Gerencias Regionales.